

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.456

LEY 3456

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3456

LEY 3456

Pago por el Poder Ejecutivo de los afirmados de la Casa de la Sociedad Damas de la Providencia de La Plata y subsidio al Asilo de la Divina Providencia de Mercedes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales, la suma de siete mil setecientos ochenta pesos moneda nacional, en el pago de afirmados, veredas y obras de salubridad del Asilo Casa de la Providencia, en esta ciudad, que sostiene la sociedad Damas de la Providencia.

ARTÍCULO 2°. Acuérdase al Asilo de la Divina Providencia, de Mercedes, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) para mejoras del mismo.

ARTÍCULO 3°. Estos gastos se pagarán de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3456. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).